



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/45/L.19/Rev.1  
1º de noviembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 102 del programa

### ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000

Australia, Austria, Bahamas, Canadá, Côte de'Ivoire, Chile,  
Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia,  
Grecia, Guinea-Bissau, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia,  
Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, República  
Socialista Soviética de Bielorrusia, Senegal, Suecia, Turquía,  
Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado

#### Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

##### La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2715 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la cual se refirió por primera vez a la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico, y todas las resoluciones pertinentes que han seguido centrándose en esta esfera desde entonces,

Recordando asimismo el informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1985 sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría 1/ que fue presentado en cumplimiento de la resolución 39/245 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1984.

Recordando los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 2/, y en particular los párrafos 315, 356 y 358 de las Estrategias,

---

1/ A/C.5/40/30.

2/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85-IV.10), cap. I, secc. A.

Tomando nota de las recomendaciones de acción que figuran en el cuarto informe del Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría de 30 de junio de 1988 3/ , y comprendiendo que no todas ellas se han cumplido,

Tomando nota además ue que el Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría ha reiniciado sus trabajos y presentará en breve un nuevo informe con recomendaciones para el Secretario General,

Tomando nota asimismo de que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas ha puesto en práctica algunas medidas especiales de emergencia a fin de dar aplicación a los mandatos que figuran en el párrafo 27 del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, de 8 de noviembre de 1985 1/, y en las resoluciones pertinentes sobre este tema,

Tomando nota con reconocimiento del hecho que el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, de 1º de octubre de 1990 4/, fue presentado en relación con el tema 102 del programa,

Tomando nota con preocupación de que, si bien se ha logrado un aumento leve en el porcentaje de mujeres en la Secretaría, las mujeres siguen constituyendo menos del 30% de los funcionarios del cuadro orgánico, y de que se ha producido una disminución del número de mujeres en la categoría de Subsecretario General y categorías superiores en los últimos 12 meses,

Tomando nota de la resolución 1990/3 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990,

1. Reitera su pleno apoyo al Secretario General en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y a las prerrogativas y responsabilidades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Afirma que la consideración primordial en el empleo de todos los funcionarios será la necesidad fundamental de asegurar los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad y que el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría contribuirá a sostener este principio;

3. Insta al Secretario General a que continúe desplegando todos los esfuerzos posibles para aumentar el número de mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular en los puestos de niveles superiores con funciones de adopción de políticas y decisiones, a fin de lograr una tasa de participación general del 30% para fines de 1990 y del 35% hasta 1995, teniendo en cuenta debidamente la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el informe

---

3/ A/C.5/43/14.

4/ A/45/548.

del Secretario General de 8 de noviembre de 1985 <sup>1/</sup>, todas las resoluciones pertinentes subsiguientes y el plan de mediano plazo propuesto para el período 1992-1997 <sup>5/</sup>;

4. Pide al Secretario General que aumente la representación de las mujeres de los países en desarrollo, incluso a nivel superior y directivo, en vista de la escasa proporción de mujeres procedentes de esos países;

5. Pide que los Estados Miembros continúen apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las comisiones regionales por aumentar el porcentaje de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de más candidatas, especialmente para los puestos superiores con funciones directivas, alentando a las mujeres a que soliciten puestos vacantes y creando listas nacionales de candidatas que compartirían la Secretaría de las Naciones Unidas, los órganos rectores de los organismos especializados y las comisiones regionales;

6. Pide asimismo que el Secretario General siga abordando los puntos incompletos del programa de acción que figura en su informe de 8 de noviembre de 1985, el cual está encaminado a "la creación de un marco para el adelanto de la mujer como componente integrado del proceso de formulación de políticas de la Organización" y de esa manera cumplir la finalidad de este programa de acción de "lograr y mantener los cambios psicológicos y el compromiso del personal directivo necesarios para la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad, en los trabajos de la Secretaría;

7. Pide asimismo que el Secretario General incluya en su informe a la Asamblea General y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría correspondiente al período 1991-1995, además del pedido formulado en la resolución 44/75, de 8 de diciembre de 1989, en el cual se incluirán a su vez la evaluación y el análisis amplios de la Secretaría de los principales obstáculos que se oponen al mejoramiento de la condición de la mujer en la Organización y se propondrán soluciones destinadas a superar esos obstáculos;

8. Pide que el Secretario General, en el marco de los recursos existentes, vele por que se mantenga un mecanismo adecuado incluido un funcionario de categoría superior, que tenga la autoridad de dar aplicación y la obligación de responder por la ejecución del programa de acción, y que, en la medida de lo posible, ese mecanismo se fortalezca en el transcurso del programa de 1991-1995;

9. Pide además al Secretario General que asegure que su informe anual sobre los progresos logrados y las estrategias futuras para dar aplicación a los programas de acción sobre la condición de la mujer en la Secretaría y los mandatos pertinentes adoptados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y las recomendaciones del nuevo Comité Directivo se presenten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones para que se examinen en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

